



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Interlocutorio**

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Filiación extramatrimonial Rad.N°.2018-00222-00

Atendiendo el anexo allegado por la demandante mediante el correo electrónico institucional de este juzgado, y revisadas las actuaciones surtidas se **RESUELVE**:

INCORPORAR al expediente para que consten los resultados de la diligencia de notificación referida en el artículo 291 del Código General del Proceso, efectuada por la demandante.

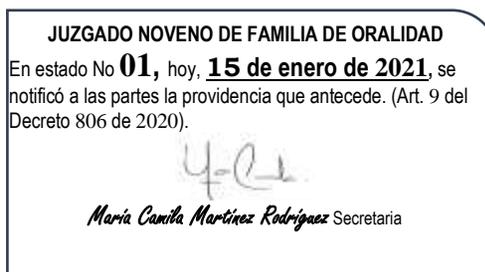
Consecuencialmente vislumbra esta Juzgadora que, pese a los requerimientos efectuados, dicha parte procesal aún no culmina la notificación al extremo demandado, por lo que se REQUIERE nuevamente a MAYERLIN ANDREA MARTÍNEZ RIVAS a fin de que dentro del término de quince (15) días, culmine el trámite de notificación por aviso preceptuado en el Artículo 292 del Estatuto Procesal, al demandado JEISON CEBALLOS, esto como quiera que fue efectiva la primera entrega de la comunicación allegada; para facilitar este propósito, solicítese a la Defensora de Familia adscrita a este despacho que efectúe el acompañamiento pertinente, en tanto se trata de un trámite iniciado por el I.C.B.F. de la Regional del Valle del Cauca en pro de los derechos de la menor inmersa en este asunto.

*Por la secretaría del juzgado, notifíquese este proveído a la funcionaria antes mencionada, así también envíese comunicación a la demandante por el correo electrónico indicándole los datos de la defensora de familia a fin de que se lleve a término el requerimiento aludido anteriormente. -*

Notifíquese y cúmplase,

**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**

Juez



Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUEZ CIRCUITO

Luz.-



# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba5fa0d0aa097f50275ca3c9f1d76bc0b7649c7019e771dcb1825baa9137481**

Documento generado en 12/01/2021 05:14:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>